

# PARLAMENTO EUROPEO

2004



2009

---

*Documento de sesión*

30.11.2007

B6-0000/2007

## **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

tras la pregunta oral B6-0000/2007

presentada de conformidad con el apartado 5 del artículo 108 del Reglamento

por Miroslav Ouzký y Georgs Andrejevs

en nombre de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Seguridad Alimentaria

sobre la lucha contra el cáncer en la Unión Europea ampliada

**B6-0000/2007**

**Resolución del Parlamento Europeo sobre la lucha contra el cáncer en la Unión Europea ampliada**

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el artículo 152 del Tratado,
- Vistos los artículos 163 a 173 del Tratado,
- Visto el segundo Programa de acción comunitaria en el ámbito de la salud (2008-2013)<sup>1</sup>,
- Visto el Libro Blanco de la Comisión «Juntos por la salud: un planteamiento estratégico para la UE (2008-2013)<sup>2</sup>»,
- Visto el Séptimo Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (2007 a 2013)<sup>3</sup>,
- Visto el Reglamento sobre medicamentos para uso pediátrico<sup>4</sup>,
- Vista la Recomendación del Consejo, de 2 de diciembre de 2003, sobre el cribado del cáncer<sup>5</sup>,
- Vista su declaración escrita sobre la necesidad de elaborar una estrategia global de control del cáncer, aprobada el 27 de septiembre de 2007<sup>6</sup>,
- Vista su propuesta de resolución sobre el cáncer de mama en la Unión Europea ampliada, aprobada el 25 de octubre de 2006<sup>7</sup>,
- Visto el plan de acción de lucha contra el cáncer<sup>8</sup>,
- Visto el artículo 88 bis de la Directiva 2001/83/CE, modificada por la Directiva 2004/27/CE, por la que se establece un código comunitario sobre medicamentos para uso humano<sup>9</sup>,
- Vista la Decisión del Consejo, de 2 de junio de 2004, relativa a la celebración del Convenio marco de la OMS para el control del tabaco<sup>10</sup>,

---

<sup>1</sup> DO L 301 de 20.11.2007.

<sup>2</sup> COM(2007)0630.

<sup>3</sup> DO L 412 de 30.12.2006.

<sup>4</sup> Reglamento (CE) n° 1901/2006; DO L 378 de 27.12.2006.

<sup>5</sup> DO L 327 de 16.12.2003.

<sup>6</sup> DC 0052/2007.

<sup>7</sup> Textos Aprobados de 25.10.2006, P6\_TA(2006)0449.

<sup>8</sup> DO L 95 de 16.4.1996.

<sup>9</sup> DO L 136 de 30.4.2004.

<sup>10</sup> DO L 213 de 15.6.2004.

- Visto el apartado 5 del artículo 108 de su Reglamento,
- A. Considerando que, según los cálculos del Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC), se diagnostica un cáncer a uno de cada tres europeos en el transcurso de su vida y uno de cada cuatro fallece a consecuencia de esta enfermedad,
- B. Considerando que en 2006 se produjeron casi 2,3 millones de nuevos casos de cáncer y más de 1 millón de muertes por cáncer en la UE; que la mayor parte estas muertes fueron de personas enfermas de cáncer de pulmón, cáncer colorrectal y cáncer de mama,
- C. Considerando que el envejecimiento de la población de la Unión es una de las razones del aumento del número de casos de cáncer en toda la Unión,
- D. Considerando que los índices de mortalidad por cáncer en los nuevos Estados miembros son superiores a los de la UE de los 15,
- E. Considerando que las diferencias de calidad de los medios para el tratamiento del cáncer, de los programas de detección, de las directrices sobre mejores prácticas basadas en las pruebas y de los medios de radioterapia, así como las diferencias en el acceso a nuevos medicamentos anticancerosos, son varias de las razones que explican las grandes diferencias entre las tasas de supervivencia a los cinco años de muchos cánceres en Europa,
- F. Considerando que durante el período de vigencia del Plan de la Comisión de acción de lucha contra el cáncer (1996-2002) se identificaron tendencias que favorecen la mortalidad por cáncer para varias formas frecuentes de muerte por cáncer en muchos países,
- G. Considerando que la OMS calcula que se puede prevenir como mínimo una tercera parte de todos los casos de cáncer y que la prevención ofrece la estrategia a largo plazo más rentable para el control del cáncer; que otra tercera parte de los casos de cáncer podría curarse si se detectaran antes y se trataran adecuadamente,
- H. Considerando que, según los datos de la OCDE, actualmente sólo una media del 3 % del presupuesto total de los países de la OCDE dedicado a la salud se gasta en la prevención frente al 97 % que se gasta en atención sanitaria y tratamiento,
- I. Considerando que un programa nacional de control del cáncer bien diseñado y bien gestionado reduce la incidencia del cáncer y mejora la calidad de vida de los enfermos de cáncer,
- J. Considerando que la armonización de la recogida de datos en todos los Estados miembros de la UE sería una condición previa para garantizar la comparabilidad de los datos sobre el cáncer,
- K. Considerando que existen actualmente desigualdades en la detección y el tratamiento del cáncer en la UE,
- L. Considerando que la oncología no está reconocida como especialidad médica en todos los

Estados miembros de la UE,

- M. Considerando que la complejidad del cáncer requiere una mejor comunicación entre el gran número y la gran variedad de profesionales de la sanidad que intervienen en el tratamiento de los enfermos de cáncer; que la atención psicosocial de los enfermos de cáncer puede mejorar su calidad de vida,
- N. Considerando que los enfermos de cáncer tienen actualmente un acceso desigual a la información sobre los medicamentos,
1. Pide a la Comisión que cree un grupo de trabajo de la UE de carácter institucional sobre el cáncer, integrado por miembros de la Comisión, del Consejo y del Parlamento Europeo que se reúnan regularmente para recoger e intercambiar buenas prácticas para la prevención, la detección y el tratamiento y para proporcionar un liderazgo que impulse un mejor control del cáncer en Europa;
  2. Insta a los Estados miembros a que apliquen la obligatoriedad de la declaración de los casos de cáncer para garantizar la capacidad de evaluación de los programas de prevención, detección, tratamiento y supervivencia destinados a la población;
  3. Pide a la Comisión que apoye, dentro del marco del Segundo programa de acción sobre salud pública, redes de registros nacionales del cáncer para llevar a cabo un estudio de escala comunitaria sobre las desigualdades en la incidencia del cáncer y en la supervivencia;
  4. Pide a los Gobiernos de la República Checa y de Italia, que todavía no han ratificado el Convenio marco sobre el control del tabaco que entró en vigor en febrero de 2005, que procedan a su ratificación;
  5. Pide a la Comisión que fomente y apoye las iniciativas que incluyen a una amplia variedad de interesados con el objetivo de prevenir el cáncer a través de la promoción de modos de vida sanos, en especial por lo que se refiere a los factores de riesgo como el tabaco, el alcohol, las dietas malsanas y la falta de actividad física, haciendo hincapié especialmente en los niños y los adolescentes;
  6. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que promuevan campañas de información sobre la detección del cáncer entre el público en general y entre todos los profesionales de la sanidad, así como el intercambio de buenas prácticas en el uso de medidas preventivas como la vacuna contra el VPH, que protege a las jóvenes frente al cáncer de cuello uterino;
  7. Pide a los Estados miembros que todavía no lo han hecho que apliquen la Recomendación del Consejo sobre el cribado del cáncer y elaboren programas de detección destinados a la población para el cáncer de mama, el cáncer de cuello uterino y el cáncer colorrectal con arreglo a las directrices europeas de garantía de calidad;
  8. Pide a los Estados miembros que garanticen la organización de equipos oncológicos multidisciplinares para desarrollar el mejor programa de tratamiento de los enfermos posible y mejorar la formación de los oncólogos y de los profesionales de la sanidad

relativa al reconocimiento de las necesidades psicosociales de los enfermos con el fin del mejorar su calidad de vida y de reducir la ansiedad y la depresión de los enfermos de cáncer;

9. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que reconozcan la oncología como especialidad médica y que garanticen un aprendizaje permanente a los especialistas que la ejercen, con arreglo a unas directrices acordadas;
10. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que fomenten y promuevan directrices en materia de cuidados paliativos;
11. Pide a la Comisión que garantice que la legislación comunitaria prevea incentivos para la industria y para los investigadores con el fin de asegurar la continuidad de la investigación y de garantizar nuevas generaciones de medicamentos y de tratamientos para combatir y controlar el cáncer;
12. Pide a la Comisión que garantice, mediante redes de profesionales de la sanidad, la difusión de las mejores prácticas en cuanto al tratamiento y a los cuidados, para garantizar que todos los ciudadanos tengan acceso al mejor tratamiento disponible;
13. Pide a la Comisión que utilice créditos de los Fondos Estructurales y del Séptimo programa marco de investigación para crear y financiar redes de referencia para los cánceres raros y los cánceres de difícil tratamiento, con el fin de reunir recursos y conocimientos técnicos y de mejorar el diagnóstico y el tratamiento;
14. Pide al Consejo y a la Comisión que establezcan una norma de la UE para la evaluación de nuevas estrategias terapéuticas innovadoras y la determinación de las mejores prácticas clínicas;
15. Espera con interés una propuesta de la Comisión que garantizará una información sobre medicamentos de calidad, objetiva, fiable y no publicitaria;
16. Pide a la Comisión que revise la Directiva sobre ensayos clínicos para fomentar la investigación académica sobre el cáncer;
17. Pide a la Comisión que elabore un estatuto para la protección de los enfermos de cáncer y de los enfermos crónicos en el lugar de trabajo, con vistas a exigir a las empresas que permitan a los pacientes mantener su empleo durante su tratamiento y volver al mercado laboral;
18. Anima a los nuevos Estados miembros a recurrir en mayor medida a los Fondos Estructurales para mejorar las infraestructuras sanitarias, en particular para apoyar la aplicación de la Recomendación del Consejo sobre el cribado del cáncer;
19. Apoya a la próxima Presidencia eslovena de la UE que ha establecido el cáncer como una de sus prioridades para 2008;
20. Encarga a su Presidente que transmita la presente Resolución a la Comisión y a los Parlamentos de los Estados miembros.